

Interlocutorio	324
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00361 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Shirley Johanna Jolianiz Roa
Asunto	sigue adelante la ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 11 de diciembre de 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 22 de noviembre de 2023

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor del demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.613.947.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA JUEZ

Firmado Por: Diana Marcela Salazar Puerta Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 927369d03b1367397bb9a154ba4db2d4b7ac13cbe0871be24ba28d93978ccb94

Documento generado en 26/02/2024 02:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica